



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Verbal N° 2017-00438-00.

El gestor adjetivo de la organización accionante solicita que se ordene cierta medida cautelar, la cual, conforme a lo preceptuado por los arts. 466 y 599 del C.G.P., resulta **viable**. En consecuencia, el Despacho **decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados dentro del juicio promovido por URBANO ZAPATA SALDARRIAGA contra los aquí perseguidos, que tramita el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, bajo el radicado 2019-00551-00.

Líbrese el correspondiente mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de diciembre de 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b3e4b6aa9d35c540a57a6b7f4ad3f49aba42ee747f1a5355403ddc6ff9
9c63c**

Documento generado en 30/11/2020 03:45:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>